

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ,  
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE  
DEL PUEBLO DECRETA**

***DECRETO No. 157***

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 112 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 27 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara competente para designar a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo que antecede se declara válido el proceso de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, por estar apegado a derecho.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo primero de este Decreto, se designa a CIRILO ROSALIO ESPEJEL VELAZCO como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, cuyas funciones las desempeñará por un período de cinco años, contados a partir del día siguiente al que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala inicie sus operaciones.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 14 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, aplicable por analogía, el ciudadano CIRILO ROSALIO ESPEJEL VELAZCO deberá comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a rendir protesta de ley para entrar en funciones de Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, debiendo identificarse plenamente a través de documento oficial en que obre su fotografía.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado, para que, luego que sea aprobado el presente Decreto, lo notifique al Ciudadano CIRILO ROSALIO ESPEJEL VELAZCO, para los efectos conducentes y por los medios pertinentes, siempre y cuando se garantice que fehacientemente tengan conocimiento de lo determinado.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE  
Y MANDE PUBLICAR**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXII LEGISLATURA**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

**“2018, Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala”**

**ACUERDO**

**C. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracciones XXX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, toma la protesta de Ley al cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, por un período de cinco años, contados a partir del día siguiente al que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala inicie sus operaciones, al ciudadano:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

**Licenciado Cirilo Rosalio Espejel Velazco**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

**GOBERNADOR DEL ESTADO  
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ  
Rúbrica y sello**

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO  
Rúbrica y sello**

**C. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.-**

\* \* \* \* \*

**Rúbrica.- C. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

## ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

